



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

En la Casa Consistorial de Castellón de la Plana, siendo las 10:08 horas del día 18 de noviembre de 2015, se reúne en acto no público la Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente: D. Antonio Lorenzo Górriz, Concejal Delegado de Gestión Municipal, como Presidente; D. Miguel Arrufat Pujol, Asesor Jurídico Letrado-Adjunto Titular y D. José Manuel Medall Esteve, Interventor General Municipal, que actúan como Vocales; y Dña. Pilar Simó Serra, Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, que tramita el expediente de contratación que actúa como Secretaria de la Mesa, al objeto de proceder a la lectura de los informes técnicos de fecha 27, 28 y 30 de octubre de 2015, y 10 de noviembre de 2015, y proponer, en su caso, la adjudicación de la contratación de los Trabajos de elaboración del catálogo del patrimonio arquitectónico que se integrará en el catálogo de protecciones del Plan General Estructural de Castellón de la Plana, aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde Titular del Área de Hacienda, Innovación y Administración Municipal, de fecha 19 de mayo de 2015, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 67, de fecha 30 de mayo de 2015.

El Sr. Presidente declara abierto el acto, dándose cuenta por la Secretaria de la Mesa de los informes de fecha 27 de octubre de 2015 y 10 de noviembre de 2015, emitidos por el Director de Urbanismo, D. Francisco Javier Vidal Nebot, presente en el acto, de los que resulta que de la documentación presentada por Unomil Arquitectos, S.L., queda justificada su propuesta económica (baja del 20% respecto del tipo) estimando que la oferta puede ser cumplida.

A continuación, y con la asistencia de Antonio Agost Pérez, en representación de Unomil Arquitectos, S.L.P, y de Vicente Dualde Viñeta, en representación de Balam Consultores, S.L., se da cuenta de los informes de fecha 28 y 30 de octubre de 2015, en los que consta la puntuación obtenida por los licitadores admitidos resultante de la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente (sobre B) y los no cuantificables automáticamente (sobre C) que es la siguiente:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
AUG ARQUITECTOS, S.L.P.	19	14,2	33,2
BALAM CONSULTORES, S.L.	18	12	30
CEL-RAS ARQUITECTURA, S.L.	12	12	24
ANGEL ALBERT ESTEVE DAVID MONTOLIO TORÁN	11	5	16
UNOMIL ARQUITECTOS, S.L.P.	20	17,2	37,2
JAIME SANAHUJA Y ASOCIADOS, S.L.P.	10	19	29

A la vista del contenido de los referidos informes, que la Mesa de Contratación hace propios, la Mesa propone la adjudicación del contrato de los Trabajos de elaboración del catálogo del patrimonio arquitectónico que se integrará en el catálogo de protecciones del Plan General Estructural de Castellón de la Plana, a favor de Unomil Arquitectos, S.L.P, por resultar su oferta la más ventajosa económicamente para los intereses municipales de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vicente Dualde Viñeta, en representación de Balam Consultores, S.L., solicita el desglose de la puntuación obtenida en el sobre C, informando la Secretaria de la Mesa que ha obtenido la siguiente:

- Oferta económica: 5 puntos.



- Méritos académicos: 7 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden a los méritos académicos de Vicente Dualde (doctorado: 2 puntos y formación: 3 puntos) y 2 puntos, a los méritos académicos de Fernando Olucha (doctorado: 2 puntos y formación: 0 puntos).

- Méritos profesionales: 0 puntos. Según resulta del informe técnico de fecha 28 de octubre de 2015, *“los certificados aportados en relación con los Catálogos de Patrimonio Arquitectónico parecen estar circunscritos a su exclusiva redacción y no hacen referencia a ningún tipo de tramitación administrativa de los mismos”*.

El Sr. Dualde manifiesta que los trabajos de redacción de los catálogos arquitectónicos que se acreditan mediante los certificados aportados se tramitaron al amparo de la normativa anterior conforme a la cual no era exigible la exposición pública y que en todo caso son trabajos certificados por la Conselleria de Cultura en los que consta la fecha de su aprobación, lo que significa su correcta realización a pesar de no ser exigible su exposición.

Asimismo, discrepa respecto a la forma en que en el pliego se puntúa el curriculum vitae de los dos miembros del equipo base pues en su opinión considera que el CV no debiera ser un criterio objetivo si no subjetivo de modo que debiera valorarse en función de si se adapta o no a la contratación, observación que realiza para ser tenida en cuenta en futuras contrataciones. Le sorprende que el otro miembro del equipo, Fernando Olucha haya obtenido 0 puntos en el apartado de formación, siendo que se trata de una persona que ha, incluso, impartido cursos en el ámbito de su titulación, extremo que tampoco se contempla en el pliego a efectos de ser valorado y que sin duda debería ser tenido en cuenta.

Al respecto, el Asesor Jurídico Letrado-Adjunto Titular manifiesta que el pliego de cláusulas administrativas particulares es claro al exigir que los instrumentos de catalogación del patrimonio arquitectónico en cuya redacción acredite haber intervenido cada miembro del equipo, para ser valorados han de haber alcanzado, al menos, su exposición pública de modo que considera correcta la no valoración de los trabajos cuyos certificados no reflejen la realización de dicho trámite. Además manifiesta que el órgano de contratación al aprobar los pliegos e incluir en ellos determinados criterios de adjudicación tiene un cierto límite de discrecionalidad a la hora de fijar qué va a puntuar pero nunca a la hora de valorar las ofertas.

Dándose por concluido el acto sin formularse protestas ni reclamaciones, se extiende la presente acta, firmándola los miembros de la Mesa, de cuyo contenido, como Secretaria de la Mesa, doy fe.

